



CUT: 97483-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0002-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA**

Rupa-Rupa, 10 de enero de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° 97483-2023, tramitado por el señor Livitico Armando Benites Villadares, identificado con DNI N° 22486172, solicitando la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Benites.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las "Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)";

Que, en mérito al Decreto Supremo citado en el párrafo precedente, se emitió la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, con la cual aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el citado Decreto Supremo y detalla los procedimientos que se deben de realizar para la obtención de la licencia y permiso de uso de agua. Los procedimientos para la obtención de la licencia de uso de agua son: acreditación de la disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras, los cuales deben ser instruidos y resueltos en el aplicativo MIDARH;

Que, para la evaluación del expediente de acreditación de disponibilidad hídrica en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, de debe solicitar la opinión al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca y en ámbito en los que no se han conformado se solicitara la opinión a la Autoridad Administrativa del Agua, según lo establecido en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su vez se debe efectuar la verificación técnica de campo;

Que, mediante MEMORANDO MÚLTIPLE N° 0112-2021-ANA-AG, la Gerencia General de la Autoridad Nacional del Agua, dispone la implementación de las instrucciones establecidas por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos descritos con el Informe N° 041-2021-ANA-DARH, en el cual insta a tener en cuenta que “Los informes técnicos y resoluciones, en aplicación de los procedimientos regulados en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en tanto no esté operativo el módulo correspondiente en el aplicativo MIDARH, se emitirán de manera manual”;

Que, visto el Expediente del señor Livitico Armando Benites Villadares, identificado con DNI N° 22486172, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Benites.

Que, a través del INFORME TECNICO N° 0008-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV, el área técnica de la Administración Local del Agua Tingo María, concluye que:

- Del análisis expuesto en el presente informe, se concluye que el señor Livitico Armando Benites Villadares, identificado con DNI N° 22486172, ya cuenta con licencia de uso de agua que fue otorgada con Resolución Administrativa N° 0842-2023-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA, de registro CUT 213966-2022, por lo tanto, no se debe continuar con la instrucción y evaluación del procedimiento, debiendo declararse improcedente la solicitud presentada por el administrado.

De conformidad con el INFORME TECNICO N° 0008-2024-ANA-AAA.H-ALA.TINGO MARIA/LMSV y de lo establecido en el artículo 3° de las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), aprobado con Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el administrado señor Livitico Armando Benites Villadares, identificado con DNI N° 22486172, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial de la quebrada Benites, en el marco de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del procedimiento.

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa al señor Livitico Armando Benites Villadares, identificado con DNI N° 22486172, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WILDER LEVI TRUJILLO SALAS**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA TINGO MARIA